

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **ALTAGRACIA EVELYN CURY de MORETA**, portadora de la cédula de identidad No.069-0000047-9, ha desempeñado diferentes cargos de importancia en la administración pública principalmente en la provincia Pedernales;

CONSIDERANDO: Que durante sus más de 20 años de servicios, laboró eficientemente como Senadora por la provincia Pedernales (1978-1982); Gobernadora de esa misma provincia desde el año 1986 al 1992; Directora Nacional del Proyecto Rural Integrado en dicha provincia; Supervisora de Turismo y Supervisora Provincial;

CONSIDERANDO: Que durante su trayectoria de servicio, la señora **ALTAGRACIA EVELYN CURY de MORETA**, realizó una labor honesta, ejerciendo los cargos desempeñados con desprendimiento y la buena voluntad que le caracterizan;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado garantizar a sus ciudadanos el derecho a vivir con dignidad y más aún aquellos que han ofrecido sus mejores años al servicio del desarrollo del país como es el caso de la señora **ALTAGRACIA EVELYN CURY de MORETA**.

VISTA: La Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$25,000.00 mensuales a favor de la señora **ALTAGRACIA EVELYN CURY de MORETA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente Ley.

Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$25,000.00 mensuales, a favor de la señora **ALTAGRACIA EVELYN CURY de MORETA.**

2

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en lo que se refiere a la señora **ALTAGRACIA EVELYN CURY de MORETA.**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

cc.